

125 +2014-08-22

NORMA DE CARACTER GENERAL N°

REF.: MODIFICA EL TÍTULO IX, SOBRE DIRECTORES Y JUNTAS DE ACCIONISTAS, JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS Y ASAMBLEAS DE APORTANTES DE FONDOS DE INVERSIÓN, DEL LIBRO IV DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la Ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980 y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General al Título IX del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Reemplázase la Letra B. REGISTRO DE DIRECTORES, por la siguiente:

“B. REGISTRO DE DIRECTORES

Capítulo I. Introducción

El artículo 155 del D.L. N° 3.500, de 1980, dispone en su inciso primero que en las sociedades cuyas acciones hayan sido adquiridas con recursos de los Fondos de Pensiones, los directores elegidos con mayoría de votos otorgados por las Administradoras deberán encontrarse inscritos en el Registro que al efecto llevará esta Superintendencia para ejercer el cargo en dichas sociedades.

Capítulo II. Registro de Directores

La Superintendencia llevará un Registro de Directores al cual podrán incorporarse todas aquellas personas naturales que aspiren a recibir el apoyo de los Fondos de Pensiones en su postulación al cargo de director en las sociedades anónimas donde éstos puedan invertir sus recursos.

1. Requisitos de incorporación al Registro de Directores

La solicitud de incorporación al Registro de Directores debe ser efectuada directamente por el interesado a través del sitio web o de la Oficina de Partes de la Superintendencia de Pensiones, y deberá incluir lo siguiente:

a) Una declaración jurada prestada ante Notario Público, en la cual señale no estar en alguna de las situaciones descritas en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del Anexo N° 1 de la presente Letra B, ajustándose al formato y contenidos del citado Anexo.

b) Acreditación de competencias técnicas. El interesado deberá:

- Estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional en Chile, o su equivalente en el extranjero, y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, o
- Ejercer o haber ejercido el cargo de Director, Gerente General o ejecutivo principal de una sociedad anónima abierta en Chile, o entidad similar en el extranjero, y tener experiencia laboral como tal de a lo menos cinco años.

Lo relativo al título se entenderá cumplido cuando el interesado posea un grado académico.

c) Solicitud de Incorporación al Registro de Directores, suscrita ante Notario Público, cuyo formato y contenido debe sujetarse al Anexo N° 2 de la presente Letra B.

d) Acreditar domicilio en Chile. Para tales efectos, se entenderá por domicilio el lugar donde la persona tiene su residencia, en este caso, en Chile, con el ánimo real o presunto de permanecer en ella.

Para los efectos antedichos, se requerirá que el interesado presente la documentación y antecedentes que permitan acreditar la veracidad de la información consignada en la Declaración Jurada o en la Solicitud de Incorporación al Registro de Directores y cualquier otra adicional que la Superintendencia estime necesaria según circunstancias que así lo ameriten.

2. Procedimiento de incorporación al Registro

a) Transcurridos diez días hábiles de recibida la solicitud de incorporación al Registro de Directores, ésta se entenderá perfeccionada salvo observaciones que pudiere formular esta Superintendencia, en cuyo caso el procedimiento se suspenderá hasta que el interesado subsane las observaciones formuladas.

b) La información contenida en el Registro de Directores será de carácter público y estará a disposición en el sitio web y en la Oficina de Partes de la Superintendencia. Dicha información consignará lo siguiente:

- Nombre de la persona incorporada en el Registro;
- Fecha de incorporación en el Registro;
- Fecha de la última actualización de antecedentes;
- Sociedades anónimas respecto de las cuales se declaró inhabilitado;
- Administradoras de Fondos de Pensiones o Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía respecto de las cuales se declaró inhabilitado.

c) La Superintendencia denegará la incorporación de una persona al Registro de Directores respecto de la cual se haya podido establecer que presentó información falsa o incompleta.

En caso de haber quedado acreditada la falsedad de los antecedentes o de la información proporcionada, la Superintendencia rechazará la solicitud de incorporación en el Registro de Directores, hasta por un periodo de tres años, contados desde la fecha del rechazo.

d) El rechazo de una solicitud de incorporación o la eliminación de la respectiva inscripción del Registro de Directores por antecedentes falsos o incompletos, o la consignación de información errónea respecto de alguna inhabilidad, podrá ser reclamada de conformidad con lo establecido en el inciso sexto del artículo 155 del D.L. N° 3.500 en relación con lo dispuesto en el N° 8 del artículo 94 del referido D.L. 3.500, de 1980.

e) El rechazo de la postulación, de la actualización de antecedentes o la eliminación del Registro de Directores, será comunicada al interesado mediante Oficio, indicando las razones de tal decisión.

f) Las Administradoras no podrán votar en Juntas de Accionistas por candidatos que no hayan estado inscritos en el Registro de Directores con una anticipación de cinco días hábiles previo a la Junta de Accionistas.

3. Criterios de actualización de información en el Registro

a) La información proporcionada por una persona incorporada en el Registro debe ser actualizada cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Cuando a su respecto concurra una inhabilidad, o se produzca un impedimento que altere o modifique la información proporcionada, o así lo indiquen otros antecedentes de los cuales haya tomado conocimiento la Superintendencia. La actualización de antecedentes a que se refiere este numeral deberá efectuarse dentro del plazo de diez

días hábiles de ocurrido el hecho que altere o modifique la información o antecedentes que sirvieron de base para su incorporación en el Registro.

- ii. Dentro de los 15 días siguientes del período de tres años de haberse incorporado al Registro de Directores o de haber efectuado la última actualización de antecedentes.
 - b) Para tales efectos el interesado deberá acompañar una nueva declaración jurada y solicitud de incorporación, conforme al procedimiento para la inscripción en el Registro señalado en el número 1 anterior, con excepción de aquella información relativa a datos personales consignada en el Anexo N° 2 de la presente Letra B, la que se podrá enviar a la Superintendencia por medios electrónicos.
 - c) En caso que la persona inscrita en dicho Registro de Directores no diere cumplimiento a las obligaciones antedichas, la Superintendencia eliminará su inscripción en el Registro.
 - d) La eliminación del Registro de Directores podrá también ser voluntaria, cuando así lo requiera el interesado. No obstante lo anterior, no podrá ser eliminada del Registro aquella persona que tenga la calidad de director de una sociedad anónima donde se encuentren invertidos recursos de los Fondos de Pensiones o Fondos de Cesantía y que haya accedido a dicho cargo con la votación de los Fondos de Pensiones o de Cesantía, en tanto dure su mandato.

Anexo N° 1 DECLARACIÓN JURADA PRESTADA ANTE NOTARIO PÚBLICO

Por el presente instrumento, (nombre completo del candidato a director titular o suplente), (RUT N°), quien suscribe, y para el solo efecto de solicitar su inscripción en el Registro de Directores de la Superintendencia de Pensiones, o actualizarla en su caso, declaro lo siguiente:

1. Tengo pleno conocimiento y comprensión de las disposiciones legales y normas complementarias que regulan las condiciones bajo las cuales los candidatos a directores de sociedades anónimas, están habilitados para recibir el voto de las Administradoras en representación de los Fondos de Pensiones o de los Fondos de Cesantía, y desempeñarse en dichos cargos en carácter de titulares o suplentes. Específicamente declaro conocer y comprender las siguientes causales de inhabilidad:

1.1. Las inhabilidades señaladas en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 18.046, de Sociedades Anónimas.

1.2. Las inhabilidades señaladas en el artículo 155 del D.L. N° 3.500, a saber:

- a) Ser accionista mayoritario o persona relacionada a él, que, en forma directa o indirecta, o mediante acuerdo de actuación conjunta, pueda elegir la mayoría del directorio.
- b) Ser accionista o persona relacionada a él, que con los votos de la Administradora pueda elegir la mayoría del directorio.
- c) Ser accionista de la Administradora de Fondos de Pensiones o Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía que posea directa o indirectamente el 10% o más de las acciones suscritas de ella o ser persona relacionada a aquél.
- d) Ser director o ejecutivo de la Administradora de Fondos de Pensiones o Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía o de alguna de las sociedades del grupo empresarial al que aquélla pertenezca.

1.3 Las siguientes inhabilidades adicionales:

- a) Haber sido multado o sancionado de manera pecuniaria en los últimos tres años, como persona natural, por actuaciones, negociaciones o actos jurídicos de cualquier clase, contrarios a las leyes, las normas o las sanas prácticas bancarias, financieras o mercantiles, que imperan en Chile o en el extranjero.
- b) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - i) Que en los últimos tres años haya sido director, gerente general o accionista mayoritario directamente o a través de terceros, de una entidad bancaria, de una

compañía de seguros del segundo grupo, de una Administradora de Fondos de Pensiones o de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía que haya sido declarada en liquidación forzosa o quiebra, o sometida a un procedimiento concursal de liquidación, según corresponda, o sometida a administración provisional, respecto de la cual el Fisco o el Banco Central de Chile hayan incurrido en considerables pérdidas. No se considerará para estos efectos la participación de una persona por un plazo inferior a un año.

ii) Que registre protestos de documentos no aclarados en los últimos tres años, iguales o superiores a las 100 unidades de fomento;

iii) Que haya sido condenado en los últimos cinco años o se encuentre bajo acusación formulada en su contra por cualquiera de los siguientes delitos:

- contra la propiedad o contra la fe pública;
- contra la probidad administrativa, contra la seguridad nacional, delitos tributarios, aduaneros, y los contemplados en las leyes contra el terrorismo y el lavado o blanqueo de activos;
- los contemplados en la ley N° 18.045, ley N° 18.046, decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, ley N° 18.092, ley N° 18.840, decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, ley N° 4.702, ley N° 5.687, ley N° 18.175, ley N° 18.690, ley N° 4.097, ley N° 18.112, decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, las leyes sobre Prenda, y D.L. N° 3.500, de 1980;

2. En el marco de la inhabilidad señalada en el numeral 1.1. precedente, no presento las inhabilidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley N° 18.046, de sociedades anónimas.

3. En el marco de las disposiciones señaladas en el numeral 1.2. letras a) y b) precedentes, presento inhabilidad para recibir el voto de las Administradoras en representación de los Fondos de Pensiones o de los Fondos de Cesantía como candidato a director de la(s) siguiente(s) sociedad(es) y por la(s) causa(s) que señalo:

Nombre de la sociedad	:	Ejemplo: Empresa nnn
Causal de inhabilidad	:	Ejemplo: 1.2 /b)
Información complementaria	:	Ejemplo: Director de empresa yyy filial de nnn

(incorporar campos según sea necesario)

Adicionalmente, en el marco de las disposiciones señaladas en el numeral 1.2 letras c) y d) anteprecedentes, presento inhabilidad respecto de la(s) Administradora(s) que indico, para recibir su voto en representación de los Fondos de Pensiones o Fondos de Cesantía como candidato a director en cualquier sociedad por la(s) causa(s) que señalo:

Nombre de la Administradora (AFP/AFC)	:	Ejemplo: AFP nnn/AFC nnn
Causal de inhabilidad	:	Ejemplo: 1.2 /d)
Información complementaria	:	

(incorporar campos según sea necesario)

4. Sin perjuicio de lo anterior, cumpla con informar que soy director de la(s) sociedad(es) que a continuación se indica(n), relacionada(s) al grupo que también se señala, pero no me encuentro inhabilitado para recibir el voto de las Administradoras en representación de los Fondos de Pensiones o Fondos de Cesantía en las empresas de dicho grupo, por cumplirse las condiciones de excepción que dispone el inciso segundo del artículo 155 del D.L. N° 3.500, a saber:

- a) Que la única relación con el controlador del grupo empresarial proviene de mi participación en el directorio de una o más sociedades del mencionado grupo.
- b) Que no he accedido a los directorios a que se refiere la letra a) anterior, con el apoyo decisivo del controlador del grupo empresarial o de sus personas relacionadas.

Se entenderá que un director ha recibido apoyo decisivo de una persona natural o jurídica cuando, al sustraer de su votación los votos provenientes de aquéllas o de sus personas relacionadas, no hubiese resultado electo.

Nombre de la sociedad	:	Ejemplo: Empresa nnn
Grupo al que pertenece	:	Ejemplo: Grupo yyy

(incorporar campos según sea necesario)

5. No presento las inhabilidades señaladas en las letras a) y b) del numeral 1.3. precedente.
6. Adicionalmente, quién suscribe, declara cumplir con las siguientes condiciones generales que constituyen requisito para la incorporación en el Registro de Directores y por tanto para recibir el apoyo de los Fondos de Pensiones o de Cesantía, en cuanto candidato a director en una sociedad anónima:

- a) Competencias Técnicas
 - i. Estar en posesión de un título profesional o grado académico de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional en Chile, o su equivalente en el extranjero, y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, o
 - ii. Ejercer o haber ejercido el cargo de Director, Gerente General o ejecutivo principal de una sociedad anónima abierta en Chile, o entidad similar en el extranjero, y tener experiencia laboral como tal de a lo menos cinco años.

b) Tener domicilio en Chile.

7. Que en el evento de resultar electo, y que con posterioridad a esta fecha se produjeran cambios en las circunstancias aquí consignadas, que implicaren incurrir en alguna inhabilidad para ejercer el cargo de director al que pueda eventualmente acceder con votación de las Administradoras de Fondos de Pensiones o Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, o se produjera una nueva excepción de aquellas descritas en el número 3 anterior, el suscrito se obliga a informar de tal hecho a la Superintendencia dentro de un plazo no superior a diez días hábiles de ocurrido el hecho.
8. Que a la fecha, quien suscribe, tiene los estudios de pregrado y postgrado y la experiencia laboral detallada en la Solicitud de Incorporación al Registro de Directores, que se adjunta como parte integrante a la presente declaración jurada.
9. Forma parte así también de la presente declaración jurada, la información complementaria y antecedentes que se indican, para acreditar los hechos consignados:

(Fecha)

(Firma)

10. De conformidad con la Ley N° 19.628, de Protección de Datos de Carácter Personal y por medio de este documento, autorizo a la Superintendencia de Pensiones y presto mi consentimiento para que la información contenida en la "Declaración Jurada" y en la "Solicitud de Incorporación al Registro de Directores" sea proporcionada exclusivamente a las Administradoras de Fondos de Pensiones, Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía y a las personas o entidades que éstas designen, sólo para efectos de ser utilizada en la selección de candidatos a director en sociedades anónimas donde los Fondos mantengan inversiones.

(Fecha)

(Firma)

Anexo Nº 2 SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE DIRECTORES

I. Datos Personales

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

RUT

(sin puntos ni guión)

Fecha de Nacimiento

(Día / Mes / Año)

Nacionalidad

Correo Electrónico

Teléfono Fijo

Teléfono Móvil

Dirección

(calle, número, dpto.)

Comuna

Ciudad

II. Estudios de Pregrado

Título o grado obtenido:

Universidad / Instituto:

Año / Ciudad / País:

III. Estudios de Postgrado

Título obtenido:

Universidad / Institución:

Año / Ciudad / País:

IV. Experiencia Laboral (Principales funciones/cargos en su trayectoria laboral, comience por los más recientes)

Cargo:

Empresa:

Fechas: Desde (Mes/Año) Hasta (Mes/Año)

V. Sociedad(es) Anónima(s) con la(s) que presenta inhabilidades

Nombre de la sociedad:

Nemotécnico Bursátil:

(incorporar campos según sea necesario)

VI. Administradora(s) con la(s) que presenta inhabilidades

Nombre de la Administradora:

(incorporar campos según sea necesario)

(Fecha)

(Firma) "



II. Agrégase en la la letra C. ELECCION DE DIRECTORES EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, el siguiente Capítulo V, nuevo:

“Capítulo V. Obligación de señalar domicilio

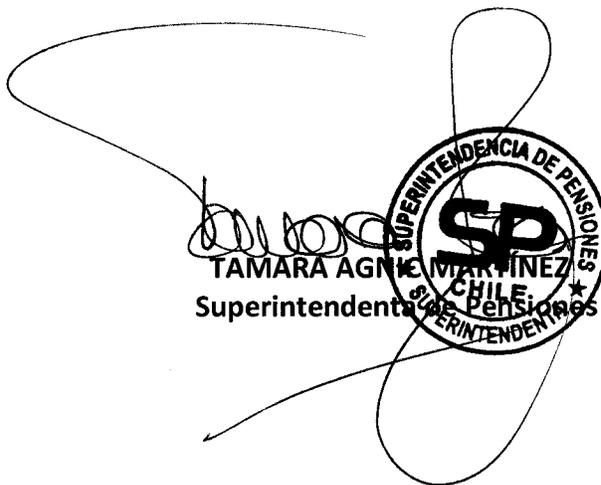
1. Los Directores de las Administradoras de Fondos de Pensiones, tanto titulares como suplentes, deberán señalar a esta Superintendencia un domicilio para los efectos de practicar allí las notificaciones que fueren pertinentes y remitirles la correspondencia. Dicho domicilio no podrá ser el mismo que el de la Sociedad Administradora.
2. La información relativa a los domicilios a que se refiere el número anterior deberá mantenerse permanentemente actualizada, debiendo informar a esta Superintendencia, cualquier cambio que se produzca con a lo menos tres días de antelación.”.

III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las personas inscritas en el Registro de Directores a la fecha de entrada en vigencia de la presente Norma de Carácter General, deberán actualizar sus antecedentes a más tardar el 1 de diciembre de 2014. Esta obligación se entenderá cumplida si dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación, esta Superintendencia no formulare observaciones. De lo contrario, el procedimiento se suspenderá hasta que el interesado subsane las observaciones formuladas.

IV. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente Norma de Carácter General entrarán en vigencia a contar de esta fecha.


TAMARA AGNE MARTÍNEZ
Superintendente de Pensiones

